



ACUERDO No. CSJCAA20-34
24 de septiembre de 2020

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de empleado dentro del circuito judicial de Puerto Boyacá, Boyacá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 y el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 *“Por medio del cual se compilan, modifican y delegan algunas funciones”*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11624 del 31 de agosto de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura, traslado y transformo de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020, el Juzgado 001 Promiscuo Familia de Manizales, Distrito Judicial de Manizales al Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales.

Que la planta de personal con la que se trasladó y se transformó el Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, corresponde a la siguiente:

- Juez
- Secretario
- Escribiente
- Citador

Que así mismo, en el citado acto administrativo del Consejo Superior de la Judicatura, transformó el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, en el Juzgado 001 Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, apartando de su conocimiento las especialidades civil y laboral.

Que mediante Acuerdo No. CSJCAA19-42 del 01 de octubre de 2019, este Consejo Seccional de la Judicatura trasladó transitoriamente el cargo de el oficial mayor perteneciente a la planta de personal del hoy transformado Juzgado 001 Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, al hoy trasladado y transformado Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta que el Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, aún no cuenta dentro de su planta

de personal con el cargo Oficial Mayor y que su carga de procesos sigue siendo mayor a la carga de procesos del Juzgado 001 Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, considera este Consejo Seccional que se debe mantener la medida transitoria adoptada mediante Acuerdo No. CSJCAA19-42 del 01 de octubre de 2019, por seis meses más.

Que el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, facultó a los Consejos Seccionales, para realizar el traslado transitorio de empleados entre juzgados del mismo Circuito, así:

ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Trasladar transitoriamente a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta el treinta y un (31) de marzo de 2021, el cargo de el oficial mayor perteneciente a la planta de personal del Juzgado 001 Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales, al Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente Acuerdo a los Juzgados 001 Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales y 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales y al servidor judicial que actualmente ocupa el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador.

ARTICULO 3°. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes septiembre de dos mil veinte (2020)



MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA

Presidenta

M.P: MELB